



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

FUNDADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1922 Y RESPALDADA POR LA LEY N° 1449

La Paz, 13 de mayo de 2024

SIB-NAL. PRES. 043/24

Señores

Ing. Nancy Mónica Córdova Vaca

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL BENI

Ing. Karen Jhovana Campos Gutiérrez

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL CHUQUISACA

Ing. Ángel Adrián Murillo Martínez

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Ing. Raúl Daza Quiroga

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL LA PAZ

Ing. Ramiro Julio Checa Hurtado

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL ORURO

Ing. Ana Karina Roca Gonzáles

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL PANDO

Ing. Juan Miguel Flores Limachi

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL POTOSÍ

Ing. Jorge Jimmy Franco Malgor

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Ing. Benito Quispe Romualdo

PRESIDENTE SIB DEPARTAMENTAL TARIJA

Ing. Liz Vania Rivera Soto

PRESIDENTE CIIB

Ing. Emerson Evaristo Aruquipa Chuquimia

PRESIDENTE CIEEB

Ing. Víctor Jaime Amez Camacho

PRESIDENTE CIMB

Ing. Christian Miahuchi Nataly

PRESIDENTE CISTRIB

Ing. Marco Antonio Singuri Leniz

PRESIDENTE CICB

Ref.: Resoluciones emitidas por la Junta Directiva Nacional.

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente, copias de las Resoluciones emitidas por la Junta Directiva Nacional el 11 de mayo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución N°01/2023-2025 Aprueba el Reglamento Especial para la inscripción en el R.N.I. y el pago de Cuotas en Mora.
- Resolución N°02/2023-2025 Otorgación del apoyo económico retornable para la realización de congresos internacionales.
- Resolución N°03/2023-2025 Publicación en las páginas web de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Colegios Nacionales y otros de las Convocatorias a elecciones y en definitiva de todo el proceso electoral a fin de evitar denuncias de fraude o irregularidades.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Ing. Pascual Velásquez Osorio
PRESIDENTE NACIONAL
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

PAMG
cc Arch

Oficina Nacional

Av. 16 de julio N° 1440 Edif. Herrmann piso 8 of 804 Telf.: (591) (2) 2331833 - (2) 2331832 - (2) 2370348
sibnacional@sib.org.bo - La Paz - Bolivia

Ing. Eduardo Velásquez Suarez
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA
www.sib.org.bo



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

FUNDADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1922 Y RESPALDADA POR LA LEY N° 1449

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

GESTIÓN 2023-2025
RESOLUCIÓN N° 01 /2023-2025

VISTOS:

La Ley N°1449, el Decreto Supremo N°26582, el Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, las solicitudes presentadas por profesionales ingenieros para que se implemente un Reglamento especial de registro y todo lo que por ver convino.

CONSIDERANDO:

Que, la aplicación de los Planes de regularización para el registro de profesionales ingenieros en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y pago de cuotas en mora ha obtenido resultados favorables, logrando la inscripción de una importante cantidad de profesionales.

Que, es necesario aplicar un Reglamento Especial para procurar el Registro Nacional de los Ingenieros cumpliendo lo establecido específicamente por el Decreto Supremo N°26582 y el Estatuto Orgánico de la entidad.

POR TANTO:

La Junta Directiva Nacional de la SIB, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico, resuelve:

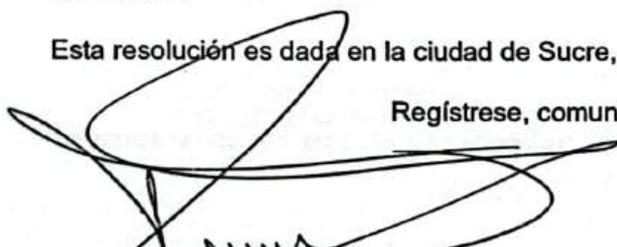
ARTÍCULO 1°.- (APROBACIÓN).- Aprobar el Reglamento Especial para la Inscripción en el R.N.I. y el Pago de Cuotas en Mora, el mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

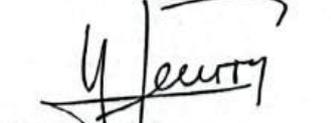
ARTÍCULO 2° (DIFUSIÓN).- Se dispone la difusión masiva de esta normativa a nivel nacional, a través de todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3° (CUMPLIMIENTO).- Se encomienda a los miembros del Directorio Nacional de la SIB y a los Presidentes de las SIB Departamentales el estricto cumplimiento de la presente Resolución

Esta resolución es dada en la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de mayo de 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Pascual Velásquez Osorio
Presidente Nacional


Ing. Henry Claros Vargas
Director Nacional


Ing. Teofilio Ricardo Cruz Mendo
Vicepresidente Nacional


Ing. Juan Vargas Canales
Director Nacional

Oficina Nacional

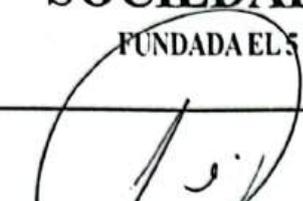
Av. 16 de julio N° 1440 Edif. Herrmann piso 8 of 804 Telf.: (591) (2) 2331831 - (2) 2331832 - (2) 2370348
sibnacional@sib.org.bo - La Paz - Bolivia

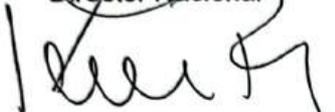
www.sib.org.bo



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

FUNDADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1922 Y RESPALDADA POR LA LEY N° 1449

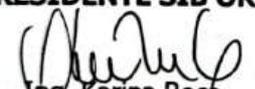

Ing. Juan Pablo Montoya Anagua
Director Nacional

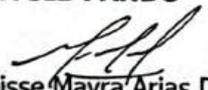

Ing. Fernando Paz Serrano
Director Nacional


Ing. Benito Quispe
PRESIDENTE SIB TARIJA


Ing. Juan Miguel Flores Limachi
PRESIDENTE SIB POTOSI


Ing. Ramiro Julio Checa Hurtado
PRESIDENTE SIB URURO


Ing. Karina Roca
PRESIDENTA SIB PANDO


Ing. Denisse Mayra Arias Diaz
SIB LA PAZ


Ing. Liz Vania Rivera Soto
PRESIDENTA COL. ING. INDUSTRIALES DE BOLIVIA

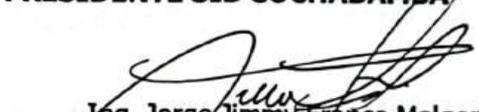

Ing. Marco Antonio Singuti Leniz
PRESIDENTE COL. ING. CIVILES DE BOLIVIA


Ing. Jaime Arnez Camacho
PRESIDENTE COL. ING. MECANICOS DE BOLIVIA

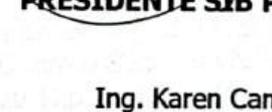

Ing. Armando Edgar Tejada Hurtado
Director Nacional


Ing. Alberto William Gutiérrez Salas
Director Nacional


Ing. Adrián Murillo
PRESIDENTE SIB COCHABAMBA


Ing. Jorge Jimmy Franco Malgor
PRESIDENTE SIB SANTA CRUZ


Ing. Juan Miguel Flores Limachi
PRESIDENTE SIB POTOSI


Ing. Karen Campos
PRESIDENTA SIB CHUQUISACA


Ing. Ariel Burgos Barroso
SIB BENI


Ing. Christian Miauchi
**COL. DE ING. DE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES,
REDES E INFORMÁTICA DE BOLIVIA**


Ing. Emerson Aruquipa Chuquimia
**PRESIDENTE COL. ING. ELECTRICISTAS
Y ELECTRONICOS DE BOLIVIA**

Oficina Nacional

Av. 16 de julio N° 1440 Edif. Herrmann piso 8 of 804 Telf: (591) (2) 2331833 - (2) 2331832 - (2) 2370348

sibnacional@sib.org.bo - La Paz - Bolivia

Reduccion N° 01/2023-9025 JDN

www.sib.org.bo



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

FUNDADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1922 Y RESPALDADA POR LA LEY N° 1449

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL R.N.I. Y EL PAGO DE CUOTAS EN MORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- BASE LEGAL.- El presente reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N°1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería de 15 de febrero de 1993.
- Decreto Supremo N°26582 Reglamento a la Ley N°1449 de 03 de abril de 2002.
- Resolución Ministerial N°458 del Ministerio de Gobierno – Control Migratorio de Ingenieros Extranjeros de 03 de julio de 2001.
- Estatuto Orgánico aprobado con Resolución Ministerial N°35/2016 de 23 de diciembre de 2016 emitido por el Ministerio de Autonomías.

Las disposiciones descritas establecen y regulan el ejercicio profesional legal de la Ingeniería y, que la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.) es la institución de derecho que agrupa y representa a los profesionales ingenieros, que tiene jurisdicción nacional y desarrolla sus actividades de acuerdo a su Estatuto y Reglamento.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Especial tiene por objetivos:

- Cumplir y hacer cumplir la normativa de inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros establecida en la Ley N°1449 y en su Reglamento (Decreto Supremo N°26582).
- Incentivar a las personas que habiendo obtenido su Diploma Académico no se hubiesen inscrito en el Registro Nacional de Ingenieros, formalicen su condición profesional, utilizando el procedimiento especial que se establece al efecto.
- Incrementar el número de inscritos e impulsar al ejercicio legal de la profesión.
- Evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería por no contar con registro profesional.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Este Reglamento tendrá aplicación en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia través de las SIB Departamentales y los Colegios Nacionales.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.- Se establecen las siguientes definiciones:

- Antigüedad en el ejercicio legal profesional.-** La antigüedad en el ejercicio legal profesional se refiere a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N°1449, que indica: "El Estado garantiza y protege el ejercicio de la profesión de los ingenieros, inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Ingenieros", por lo tanto, la antigüedad en el ejercicio legal profesional se computa desde su inscripción ante el Consejo Nacional de la Ingeniería o ante la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- Antigüedad institucional SIB Nacional.-** Se computa desde su inscripción en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia cualquiera sea el lugar de su residencia.
- Antigüedad Institucional SIB Departamental.-** Se computa desde su inscripción en la Departamental de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia en la que el profesional ingeniero

Oficina Nacional

Av. 16 de julio N° 1440 Edif. Herrmann piso 8 of 804 Telf.: (591)(2) 2331833 - (2) 2331832 - (2) 2370348
sibnacional@sib.org.bo - La Paz - Bolivia

www.sib.org.bo



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

FUNDADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1922 Y RESPALDADA POR LA LEY N° 1449

tenga su residencia. Cuando el profesional cambie de domicilio o residencia a otro Departamento, deberá solicitar el cambio de Departamental de acuerdo a procedimiento, comenzando a computarse la antigüedad institucional en la nueva Departamental, desde la fecha de realizado el cambio de residencia o de acuerdo al Estatuto Orgánico de cada Departamental.

- d) **Antigüedad profesional.**- La antigüedad profesional es computable desde la fecha que el profesional ha recabado su Diploma Académico, para los profesionales del sistema universitario nacional o la fecha de Revalidación y Convalidación de su Título Académico en caso de haber realizado sus estudios en una Universidad del exterior (artículo 64 del Decreto Supremo N°26582), esta antigüedad se refiere a la condición profesional de la persona, quien habiendo obtenido el diploma académico pudo o no habilitarse para el ejercicio profesional en el RNI conforme lo dispuesto por la Ley N°1449.

CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN EN EL R.N.I.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS.- El trámite de inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros de la SIB se iniciará a través de la S.I.B., Departamental, en la que el solicitante tenga residencia o desarrolle su actividad profesional, a tal fin se aplicará el Reglamento vigente, en lo que corresponde a la documentación requerida y al pago del monto de la inscripción, tanto para ingenieros titulados en Universidades nacionales o del exterior como para ingenieros extranjeros.

La SIB Nacional registrará la inscripción en el Libro de Registro Profesional – Sistema Integrado Nacional.

ARTÍCULO 6.- PAGO DE INSCRIPCIÓN.- De acuerdo al artículo 60 del Decreto Supremo N°26582, se denomina inscripción, al aporte que deberá realizar el profesional que, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros por única vez, en la que se contempla la otorgación de:

- Número de Registro Profesional indefinido.
- Carnet Profesional, por cada cinco años renovables.
- Sello profesional con N° R.N.I. y Especialidad.

ARTÍCULO 7.- PAGO DE CUOTA.- Se denomina cuota mensual o anual, al aporte que realiza el profesional inscrito en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – S.I.B., y que está destinado a cubrir los gastos de administración de Registro.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 63 y 64 del Decreto Supremo N°26582, el monto por concepto de cuota es de carácter obligatorio mensual o anual, computándose para este efecto el primer pago desde que, el profesional ha recabado su Diploma Académico, para los profesionales del sistema universitario nacional o la fecha de Revalidación y Convalidación de su Título Académico en caso de haber realizado sus estudios en una Universidad del exterior.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PAGO DE CUOTAS.- I. Conforme lo dispuesto por los artículos 63 y 64 del Decreto Supremo N°26582, el profesional ingeniero deberá cancelar un importe de Cincuenta Centavos de Dólar (USD 0.50) mensual (directamente proporcional al tiempo), computable desde la fecha que recabó su diploma académico hasta el mes previo al de

Oficina Nacional

Av. 16 de Julio N° 1440 Edif. Herrmann piso 8 of 804 Telf.: (591) (212331833) - (212331832) - (212370348)
sibnacional@sib.org.bo - La Paz - Bolivia

www.sib.org.bo



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

FUNDADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1922 Y RESPALDADA POR LA LEY N° 1449

su inscripción en la SIB, pagos que no serán computados al momento de la declaratoria de miembro emérito de la entidad, puesto que para adquirir la categoría de miembro emérito, necesariamente deberá comprobarse el ejercicio legal de la profesión, desde su inscripción en la SIB, por el plazo mínimo de treinta años.

II. El Profesional ingeniero, desde el mes de su inscripción y hasta cumplir treinta años de ejercicio profesional legal, pagará la cuota anual o mensual correspondiente.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTO DE PAGO.- El inscrito suscribirá con la SIB, un documento de pago, en el que constará que el pago de cuotas de los meses previos a su inscripción, únicamente constituyen condiciones para computar su antigüedad de su condición profesional y no así el ejercicio profesional en el marco de lo establecido por la Ley N°1449, ni su antigüedad institucional.

La antigüedad del ejercicio profesional legal del inscrito, se computará a efecto de la declaratoria de Emérito, a partir de que se cumpla con el pago de 360 cuotas mensuales y treinta años de ejercicio legal profesional, desde su inscripción en la SIB, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de la entidad.

ARTÍCULO 10.- MIEMBRO ACTIVO.- El profesional ingeniero que cubra los importes de registro y cuotas desde la fecha de emisión del Diploma Académico hasta el mes de su registro y, suscriba el documento de pago, adquirirá todos los derechos establecidos por la normativa institucional vigente en su calidad de miembro activo. La antigüedad institucional nacional será computada desde la fecha de su registro en la SIB.

CAPÍTULO III PAGO DE CUOTAS EN MORA PARA PROFESIONALES REGISTRADOS

ARTÍCULO 11.- PAGO EN CUOTAS.- Los profesionales ingenieros ya registrados que no se encuentren con sus cuotas al día, podrán efectivizar el pago en cuotas mensuales, semestrales o anuales, hasta un máximo de dos años o 24 meses, debiendo hacer efectivo el pago de la cuota correspondiente y siguientes al mes de regularización.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DEPARTAMENTAL.- Cada SIB Departamental también podrá definir un otro procedimiento excepcional para el pago de las cuotas en mora. Al efecto, deberá remitir a la Oficina Nacional el procedimiento a ser utilizado para fines de su registro.

ARTÍCULO 13.- COMPROMISO DE PAGO DE DEUDA.- El profesional ingeniero que se acoja al procedimiento de pago de las cuotas en mora, deberá suscribir un compromiso de pago de deuda, el mismo que tendrá carácter de documento privado y en el que debe constar el monto adeudado.

ARTÍCULO 14.- PLANES DE PAGO ANTERIORES.- Las cuotas pagadas por los profesionales ingenieros que hubieren suscrito un compromiso de pago de deuda de acuerdo a los planes de regulación existentes anteriormente, podrán ser objeto de modificación, previo análisis o informe de cada SIB Departamental.

ARTÍCULO 15.- BENEFICIOS A SER OTORGADOS EXCEPCIONALMENTE.- I. El Ingeniero que se acoja a un compromiso de pago a fin de cubrir sus cuotas en mora, estará habilitado

Oficina Nacional

Av. 16 de Julio N° 1440 Edif. Herrmann piso 8 of 804 Telf.: (591) (2) 2331833 - (2) 2331832 - (2) 2370348
sibnacional@sib.org.bo - La Paz - Bolivia

www.sib.org.bo



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

FUNDADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1922 Y RESPALDADA POR LA LEY N° 1449

unicamente para tramitar la renovación del carnet profesional y la obtención del Certificado de Registro Profesional, realizando los pagos de los importes previstos al efecto.

II. No podrá intervenir como elector o como candidato en las elecciones que convoque la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, las SIBs Departamentales o Colegios de Especialidad.

III. Las SIB Departamentales podrán otorgarles otros incentivos o presentes.

47

[Handwritten signature]

47

(47)

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

7

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

4

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Oficina Nacional

Av. 16 de julio N° 1440 Edif. Herrmann piso 8 of 804 Telf: (591)(2) 2331833 - (2) 2331832 - (2) 2370348

sibnacional@sib.org.bo - La Paz - Bolivia

www.sib.org.bo